

SEC\VMVC\ss.-

NÚM. 1

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE ENERO DE
2019**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

PARTIDO POPULAR

D. JULIO LÓPEZ MADERA
DÑA. ROSA MARÍA GANSO PATÓN
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DÑA. ROSARIO MENDOZA MUÑOZ
D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ
DÑA. BEGOÑA GARCÍA GARCÍA
DÑA. LORENA MORALES PORRO
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. FERNANDO OLIVER GONZÁLEZ
DÑA. JUANA VALENCIANO PARRA

DÑA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA. **Interventora**
D. VÍCTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario General**

En la Villa de Pinto, siendo las 18:05 horas del día 24 de enero de 2019, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores y señoras arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ASUNTO A TRATAR

El señor Alcalde dice: Buenas tardes a todas y todos vamos a empezar, a dar comienzo este pleno extraordinario y urgente, señor Secretario adelante.

El señor Secretario dice: Si el primer orden del día es la declaración de urgencia de la convocatoria y del asunto a tratar:

El señor Alcalde dice: Señor Santacruz defiende usted la urgencia, adelante.

Daniel Santacruz: Gracias Rafa, buenas tardes a todas y a todos. Bueno pues es que establecida la subida salarial en el conjunto de las administraciones Públicas para los empleados públicos, se decide traer este punto de forma urgente a fin de que los empleados públicos municipales vean efectiva esa subida salarial ya en la nómina de Enero.

El señor Alcalde dice: Grupo Ciudadanos, ¿quiere intervenir en la urgencia? ¿Grupo Socialista? ¿Grupo Popular?

El señor Alcalde dice: Si, señor Aguado.

D. Salomón Aguado dice: Si, buenas tardes a todos. Examinado el expediente, vemos que los informes técnicos que lo configura de la Jefa de Recursos Humanos y de la Interventora tienen fecha 9 y 10 de Enero, e incluso hay una propuesta del Concejal de fecha creo recordar 9 de enero. ¿Cuáles son las circunstancias que han obligado a este retraso? Es decir que en estos 15 días no se haya podido convocarse de forma habitual, no de forma urgente, sino de forma extraordinaria urgente y no solo de forma extraordinaria, porque sino no se explica esta diferencia de plazos entre uno y otro.

El señor Alcalde dice: Gracias Señor Aguado. ¿No quiere intervenir? No, no, sino quiere intervenir no intervenga.

Daniel Santacruz dice: Vamos a ver, el expediente está armado cuando está, y se pasa a Secretaría, el pleno se ha decidido convocarlo hoy porque por lo visto se iba a ver si se podría traer algún otro punto más aprovechando el Pleno Extraordinario y finalmente no viene nada más que este, no hay ninguna razón.

El señor Alcalde dice: También abunda señor. Aguado que cuando esta Presidencia tiene conocimiento de este expediente, viendo los plazos que marca la ley para hacer un Pleno extraordinario, quedándonos ahí en extraordinario, pues vemos que no daba tiempo material, bueno si daba tiempo hacerlo antes del 31 de Enero que es el Pleno ordinario, pero nos íbamos a unas fechas con el Pleno ordinario convocando las Comisiones, como hay que convocarlas con su tiempo, la Junta de Portavoces, etc. etc., donde la idea que era que se pudiera pagar en este mes la nómina ya actualizada pues se nos pasaba de fecha con respecto a cuando se hacen las transferencias habitualmente para los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Bien, pues pasamos a votar la urgencia.

D. Salomón Aguado dice: Con permiso.

El señor Alcalde dice: Si

El señor Aguado dice: Si, sino he entendido mal, el señor. Santacruz dijo que una vez que conformó el expediente el 10 de Enero, lo paso a Secretaría y entiendo que ha habido un problema en Secretaría que no lo hayan comunicado para realizar el trámite de la convocatoria de este Pleno. Es decir, porque si entiendo que no es por cuestiones de plazos no se pueda llevar al Pleno ordinario, es decir, pero dos semanas es decir, el plazo que desde que está conformado el expediente hasta que usted ha dicho que ha tenido conocimiento de él, y no permitían convocar en plazo suficiente. Es decir, ese expediente ¿dónde se encontraba? Es decir, la cuestión es y no estamos poniendo ningún reparo en lo que respecta al fondo de la cuestión, sino a la forma, es decir, porque sino da la sensación que el expediente ha estado al menos 10 días en no sabemos dónde, y que durante ese tiempo no se han tomado las decisiones que se han debido de tomar. Es decir, consultado a la Presidenta de la Comisión Informativa que ha de convocar para dictaminar este asunto, y ella no tiene conocimiento de que se le fuera decir, que fuera necesario convocar un comisión extraordinaria para dictaminar este asunto, entonces, lo que queremos es que nos expliquen porque tenemos que traerlo por urgencia y porque no se ha hecho con el cauce establecido en la normativa para que sea de forma habitual.

El señor Alcalde dice: Bueno, se han dado las explicaciones oportunas y las mismas no le satisfacen señor Aguado, lo cual suele ser lo habitual, pues lo sentimos enormemente, agradecemos que este usted de acuerdo en el fondo, pero si discrepa en las formas, pues bien.... Frente a eso no podemos hacer nada, la interpretación de las formas siempre es algo subjetivo, pasamos a votar el punto, la urgencia.

¿Votos a favor de la urgencia? 14 ¿Votos en contra de la urgencia? 6

El Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de Ganemos Pinto, Partido Socialista y Ciudadanos, y 6 votos en contra del Partido Popular por mayoría absoluta, **acuerda: aprobar la declaración de urgencia de la convocatoria y del asunto a tratar en este Pleno.**

2.- PROPUESTA DE SUBIDA DE LA MASA SALARIAL DE 2019 SEGÚN RD 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Empleo y Recursos Humanos, que en extracto dice:

“Visto el informe Jurídico nº 2019/005 de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 09 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

Doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MURCIEGO, Técnico Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir informe de acuerdo con el art.172 del R.D.2568/198, sobre subida de la masa salarial para el año 2019 prevista en el Real Decreto –Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se formula el informe sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto –Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3 Dos, respecto a la subida salarial del personal funcionario, lo siguiente:

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de

2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento."

En el apartado cuarto se establece el mismo incremento respecto al personal laboral al señalar que:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año

anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

En el apartado siete se mantiene la previsión de modificaciones retributivas por adecuaciones retributivas singulares y el precepto finaliza señalando en su apartado once su naturaleza básica al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13º y 156.1 de la Constitución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL.

Con fecha 5 de julio de 2017, con motivo del incremento en la masa salarial derivado de la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se emitió, por quien suscribe, el Informe Jurídico RRHH 2017/165 donde se expone la estructura salarial tanto del personal funcionario como del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pinto, por economía expositiva no se reproducen nuevamente dichas consideraciones que pueden ser consultadas en el citado informe. Igualmente, con fecha 27 de julio de 2018 se emitió informe relativo a la subida salarial aplicable tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para 2018, en el citado informe se analizaba la aplicación de la subida al abono de productividades y acuerdos individuales.

SEGUNDO.- SOBRE LAS LIMITACIONES A LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Tal y como se expone en el primer informe señalado en el punto anterior, las retribuciones de los funcionarios públicos se clasifican en retribuciones básicas y complementarias. Mientras que las retribuciones básicas se incrementan de manera automática para los funcionarios públicos tras la correspondiente aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de cada anualidad, no ocurre lo mismo con las retribuciones complementarias, su incremento debe ser acordado por el órgano municipal competente (Pleno, artículo 22.2i) LBRL) y el incremento no podrá superar las limitaciones

establecidas con carácter global en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Esta limitación a los incrementos retributivos está contemplada en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se dispone que:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

En el mismo sentido para el personal laboral, el artículo 27 de la citada norma establece que:

“Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.”

CONCLUSIONES

Sin perjuicio del automatismo con el que se produce el aumento de retribuciones básicas y de complemento de destino para los empleados municipales, la subida del 2,25 % de las retribuciones complementarias de los empleados municipales, debe realizarse tras el oportuno acuerdo plenario. Con carácter ordinario dicho acuerdo plenario se produce con la respectiva aprobación de los Presupuestos Municipales, si bien, en el ejercicio actual no se ha aprobado Presupuesto Municipal, continuando vigente el correspondiente al año 2015.

Se recuerda igualmente, según lo señalado en los antecedentes, y, siguiendo con la limitación establecida en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, no será posible aplicar la subida señalada a los gastos de acción social, ya que el presente Real Decreto Ley 24/2018, mantiene esta limitación, señalando: *“Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los del año 2018”*.

Es cuanto se tiene a bien informar, y todo ello, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.”

El señor Secretario dice: Bien, el único punto una vez declarado la urgencia que hay en este Pleno, es la propuesta de subida de la masa salarial del 2019 para el personal del Ayuntamiento y su empresa pública, según lo expuesto en el Real Decreto 24/2018 de 21 Diciembre y deberá ser dado cuenta a la próxima Comisión de Presidencia que haya al no haber sido dictaminado previamente.

El señor Alcalde dice: Gracias señor Presidente, grupo Ciudadanos, ¿Quiere intervenir? ¿No? ¿Grupo Socialista? Señor Ortiz, adelante.

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz: Muchas gracias, Señor Presidente, y muy buenas tardes a todos y a todas. Bueno pues, este grupo municipal como no va a ser de otra manera votará favorablemente, voy a hacer una intervención bastante corta, porque yo creo que todos hemos conocido lo que significa este Decreto Ley, que además fue del 24 de diciembre de 2018, donde se aprueba la subida salarial para los funcionarios de las Administraciones Regionales y Locales, y que además fue refrendado el pasado Martes en el Congreso de los Diputados por todos los grupos parlamentarios, todos los grupos políticos que tienen representación en el Congreso de los Diputados, lo que además supondrá que pasará a ser un Proyecto de Ley, y es un acuerdo que es 2018-2020, en el que establece una subida fija y luego una variable dependiendo del IPC, y bueno pues, como he dicho no me voy a alargar mucho más, y vamos a votar favorablemente a este punto, muchas gracias.

El señor Alcalde dice: Gracias Diego, si, Daniel adelante.

D. Daniel Santacruz: Gracias Rafa. Bueno pues, la defensa prácticamente la ha hecho también en el punto anterior en la declaración de urgencia de este punto. Se trata de que los empleados públicos municipales pues cobren esa subida salarial que les corresponde este año desde esta primera nómina de Enero. De esta manera, nos evitamos el andar, como suele pasar casi siempre, actualizando las nóminas luego con el carácter retroactivo y tal. Es una medida que yo creo que es bien acogida por los empleados públicos puesto que ellos mismos, como cualquier otro trabajador, dependemos de nuestras nóminas para en el día a día del vivir de la gente. Con esta medida, además somos, vamos a ser de los primeros Ayuntamientos en todo el Estado en el que sus empleados públicos vean reflejada esa subida efectiva desde el momento en que es aprobada, es decir, desde el mes de Enero. Poco más, yo creo que como he dicho al principio la cuestión de urgencia ya he defendido el motivo por el que se trae a Pleno.

El señor Alcalde dice: Gracias Daniel, si señor Aguado adelante:

D. Salomón Aguado dice: Como he dicho en mi intervención anterior, el Partido Popular como no puede ser de otra manera está de acuerdo con el fondo de la cuestión que se trae a aprobar a este Pleno, puesto que es la materialización de un acuerdo del gobierno de la Nación con los representantes sindicales siendo Presidente del Gobierno, Don Mariano Rajoy, por lo tanto es un acuerdo que se fundamentó en el Gobierno del Partido Popular y que obviamente en este momento el Partido Socialista ejecuta el acuerdo tomado a cabo, y que ahora como ha dicho el representante del Partido Socialista se llevará el trámite correspondiente, para que esperemos se busque la mejora de las condiciones del resto de trabajadores, cuyas medidas no se han visto afectadas por este Real Decreto Ley.

Como les hemos dicho en alguna otra ocasión, estamos de acuerdo, y el reconocimiento que hemos hecho desde este grupo en el primer Pleno que lo planteamos, el reconocimiento a los empleados públicos, ya se lo dije en alguna ocasión y recuerdo que el Señor Santacruz me dijo que no me aceptaba el agradecimiento. Como le dije en aquella ocasión, no a usted, sino en general a todos los empleados públicos, en esta ocasión se establece una subida salarial de 2,25%, que podrá ser superior en función de la evolución del PIB a partir del 1 de Julio. Es decir, a partir de este segundo semestre y esperemos que así sea y además que aquellas entidades que entiendo que el ayuntamiento de Pinto también se encontraran en ella, podrá incrementar ese creo recordar que es el 0,30% de la masa salarial, a aquellos que cumplan los principios de estabilidad presupuestaria en los que este ayuntamiento por su fortuna, desde hace años se encuentra instalado. Las mejoras de la situación de los empleados públicos es una cuestión que compartimos todos, como ha dicho el señor Ortiz todos los grupos del Congreso votaron a favor de la ratificación de este Real Decreto y por lo tanto nos felicitamos de que esta institución sea de las primeras en adoptar los acuerdos que correspondan, para que sus empleados públicos, pues vean directamente en la nómina del mes de Enero esa subida salarial. Confiamos que se tomen los acuerdos que correspondan, durante el mes de Julio, para que se puedan ejecutar las que correspondan hasta segundo semestre, y bueno pues, por lo tanto aunque hayamos discrepado de la forma en la que el equipo de Gobierno ha tramitado este expediente en el fondo todos nos felicitamos por ello, muchas gracias.

El señor Alcalde dice: Gracias Señor Aguado ¿Alguna intervención más? Si, Daniel adelante.

D. Daniel Santacruz dice: Si, ha habido una cosa que me ha preocupado un poquito de la intervención del Señor Salomón, señor Aguado perdón; y es que claro se vota a favor

porque esto es fruto de un acuerdo del Gobierno del Señor Mariano Rajoy del PP con los Sindicatos. Me preocupa, porque si ese acuerdo hubiese llegado otro Partido que no hubiese sido el Partido Popular ya me hace dudar cuál sería su postura respecto a esto. El Partido Popular dice que reconoce, bueno lo ha dicho en más Plenos el sacrificio de los empleados públicos. Recuerde que yo muchas veces, cuando llegan estos temas, ya no le hablo como Concejal de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, sino que también soy empleado público. Llevo 30 años en la función pública, y le tengo que decir que mal reconocimiento cuando vienen unas subidas salariales que ni siquiera llegan alcanzar la pérdida de poder adquisitivo que tenemos los empleados públicos desde hace muchísimos años. No solamente eso, sino que ustedes no reconocen también que los empleados públicos son los mismo a los que en tantas otras ocasiones el Gobierno del Partido Popular les ha congelado salarios, o incluso les ha bajado el sueldo y quitándoles la paga extra, aunque luego se devolvió, pero de momento se les quito la paga extra.

Nada más, agradecerle en nombre de los empleados públicos el voto hoy en este Pleno, eso si se lo agradezco, pero no así, no le puedo agradecer las políticas del Partido Popular ha llevado a cabo con los empleados públicos.

El señor Alcalde dice: Gracias Daniel, Señor Aguado ¿quiere intervenir?, adelante.

D. Salomón Aguado: Señor Santacruz, el Partido Popular en su etapa de Gobierno no le bajo el sueldo a los funcionarios, como si hizo el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero. Así es, sí que se produjo, como usted ha dicho, la suspensión del abono de la paga extraordinaria creo recordar que fue en el año 2012, que fue recuperada en aquellas instituciones, y en este ayuntamiento fue de los primeros sitios donde fue recuperada, porque cumplíamos las normas de estabilidad. A día de hoy, hay instituciones en las que esa paga no ha sido recuperada, merced de la gestión, mejor dicho mala gestión, que han hecho quienes gestionan esas instituciones. Eso por una parte, en cuanto a recuperar el poder adquisitivo, la subida establecida es del 2,25%, y usted como yo sabemos que el IPC del 2018 ha sido de 1,2%, por lo tanto, decir que con respecto al 2018 al menos se recupera 1.05% que podrá ser superior hasta 0.25% más en función de la evolución del IPC, perdón del PIB en 2018. ¿Que no es suficiente? Pues probablemente no, pero es mejor trato que les dieron aquellos que, no es que no congelaran sino que bajaron las retribuciones de los empleados públicos, y esas nunca se recuperaron, y esas nunca se recuperaron. Así que la política del Partido Popular, los esfuerzos que requirió a los empleados públicos durante su Gobierno, los ha estado devolviendo, y fruto del acuerdo con todos los

representantes de los empleados públicos, de los sindicatos es lo que ha permitido o lo que va a permitir, perdón, mejor dicho la recuperación de ese poder adquisitivo que sería preferible más, pero la realidad es que este acuerdo es de los dos, de todas las centrales sindicales mayoritarias.

En cuanto a que el acuerdo que hemos votado a favor porque esto es un acuerdo de que formalizó en su momento el gobierno del Partido Popular de Mariano Rajoy, yo no he dicho que lo vayamos a votar por eso, sino que además, que además, que ratificamos que como no vamos a estar a favor de un acuerdo que hemos hecho cuando hemos estado gobernando. Entonces, cuando el Partido Socialista ahora que está gobernando presente acuerdos con todas las centrales sindicales y que puedan ser ratificados en el Congreso como lo ha sido este Real Decreto fruto de un acuerdo, el Partido Popular también estará en esa situación, muchas gracias.

El señor Alcalde dice: Señor Aguado, brevemente, yo estoy completamente de acuerdo con usted, o sea el Partido Popular no ha sido el único Gobierno que ha aplicado recortes en este país. Efectivamente en el año 2010, el Partido Socialista tanto en el tema pensiones como el tema de empleados públicos, como el tema dependencia, pues aplicó una serie de recortes impuestos desde la Unión Europea impuestos desde la Troica. Pero, sí le voy a decir una cosa, y lo he dicho varias veces, incluso ustedes me lo han recordado más de una vez, una vergüenza, no tapa otra vergüenza, y ustedes efectivamente hicieron recortes importantes para los empleados públicos, hicieron recortes importantísimos en Educación, recortes importantísimos en Sanidad, o recortes importantísimos para el tema de la Ley de Dependencia. Por lo cual, yo le admito efectivamente que no han sido ustedes los únicos que han recortado, o que han de alguna manera, pisoteado los derechos de los empleados públicos o de los pensionistas, que también han hecho lo suyo con los pensionistas. Pero les repito; una vergüenza no tapa otra vergüenza y el que lo hayan hecho antes el Partido Socialista, no quita que ustedes no lo hicieran después y en mayor cantidad.

Igual que la Reforma Laboral el Partido Socialista. Hizo una reforma Laboral en 2010, a la cual algunos hicimos Huelga General contra esa reforma Laboral, pero ustedes dieron una vuelta de tuerca más e hicieron una reforma Laboral mucho más brutal que la que planteó el Partido Socialista, y algunos también volvimos hacer esa Huelga General. Quiero decir que en coherencia en ese aspecto no nos va a ganar usted Señor Aguado. Bien, pues pasamos a la votación del punto.

¿Votos a favor? Unanimidad de 20, pues queda aprobado el punto y se levanta la sesión.

*El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los 20 Concejales presentes **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de la subida del 2,25 % de la masa salarial prevista en el Real Decreto–Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2019. Esta subida no será posible aplicar en el caso de gastos de acción social ya que según la norma “Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los del año 2018”

SEGUNDO: Que la aplicación de esta subida de la masa salarial sea con efecto del 1 de enero del año 2019”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión, siendo las 18:25 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo el Secretario que doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)